



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Manizales informó que el vehículo no se encuentra matriculado ante el municipio; y a su turno, la parte ejecutante informa que la oficina donde se encuentra registrado el vehículo es la ciudad de Bogotá.

A su turno la parte demandante aporta constancias de notificación en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, y el Centro de Servicios Judiciales aporta la constancia de notificación personal del demandado.

En la fecha, **27 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANFUTURO CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
DEMANDADOS: ÁNGELO CAMILO PARRA CAMPUZANO
RADICADO: 1700140030102022-00603-00

Auto de medidas No. 0053-2023

Conforme la constancia secretarial, el Despacho decretará la medida sobre el vehículo nuevamente, dirigiendo la orden a la entidad de tránsito donde se encuentra registrado el vehículo.

De igual modo, se tendrá por debidamente notificado a la parte demandada a partir del **20 de febrero de 2023**, data en la cual compareció a notificarse personalmente en el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **BMW422** de propiedad del demandado **ÁNGELO CAMILO PARRA CAMPUZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.785.799**.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

Parágrafo: LÍBRESE el correspondiente oficio a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ**, comunicando lo decidido al correo electrónico judicial@movilidadbogota.gov.co.

SEGUNDO: TENER POR DEBIDAMENTE NOTIFICADO al demandado **ÁNGELO CAMILO PARRA CAMPUZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.785.799**, a partir del **20 de febrero de 2023**, fecha en la que compareció a notificarse personalmente de la demanda. Por secretaría se le computará el término para pagar y proponer excepciones.

TERCERO: COMUNÍQUESE lo aquí decidido por medio del correo cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando se informe sobre la efectividad de las medidas.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 031 del 28 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95bd6368b812d5e5429c0d8ebfc3669b6797cee39456a336c7b6b2c4288edbcc**

Documento generado en 27/02/2023 11:26:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>